



005  
PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

ACTA DE ENTREGA No. 000 DE 2013 ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA - MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA.

Entre la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, identificada con el NIT 899.999.119-7, representada por el Dr. ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.832.934 de Bucaramanga, en su condición de Procurador General de la Nación, elegido en sesión Plenaria del Honorable Senado de la República del día 27 de noviembre de 2012 y posesionado ante el Presidente de la República según consta en acta de posesión No. 1021 del 15 de enero de 2013, quien en adelante se denominará el TRANSFERENTE, por una parte, y por la otra, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA, Institución Educativa de carácter oficial, legalmente reconocida como tal por medio de la Resolución No.11083 del 29 de diciembre de 2011 suscrita por el secretario de educación del departamento del Cauca, identificada con NIT: 900.254.815-0, representada para efectos de la presente acta por el señor JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.319.440 de Popayán – Cauca, en su condición de rector de la institución educativa departamental LA CABAÑA, nombrado como directivo docente el 04 de enero de 2011, por medio de la Resolución No. 00024 de la misma fecha, acta de posesión No. 394 del 14 de enero de 2011, y certificación de fecha 13 de noviembre de 2013, emanada del despacho del Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca – Hernando Ramírez Ramírez, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará el ADQUIRIENTE, hemos convenido celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que una vez agotado el trámite administrativo señalado en la Resolución No. 322 de 2009, "por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", el procurador regional de Cauca, doctor Jesús Humberto Muñoz Vega, profirió la Resolución No. 001 del 16 de octubre de 2013, "por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Cauca y su consecuente enajenación y/o destrucción". 2. Que la Procuraduría publicó el pasado 18 de octubre de 2013, en su página Web, la Resolución No. 001 de octubre 16 de 2013 proferida por el Procurador Regional de Cauca, acto administrativo motivado contentivo del inventario de los bienes muebles que la entidad dio de baja y ofreció entregar a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden que, dentro de los treinta (30) días siguientes, expresaran su interés en recibirlos. 3. Que el director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA, manifestó, en escrito del 24 de Octubre de 2013, su interés en la adquisición de estos bienes por enajenación a título gratuito, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo décimo séptimo de la Resolución 322 de 2009. 4. Que en la manifestación de interés el director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA, señaló la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y adujo como razones que justifican la solicitud: "La necesidad de contar con ellos dentro de la institución, por ausencia de los mismos", igualmente que "los elementos ofrecidos sirven para suplir las diversas necesidades que demanda el cumplimiento de las funciones, tanto de la sede principal de la Institución Educativa La Cabaña – La Escuela Rural Mixta La Cabaña, como de las sedes Escuela Rural Mixta Santa Teresa y Escuela Rural Mixta Siloé. Siendo está, una excelente oportunidad para que estas instituciones obtengan algunos materiales, sin ningún costo, y poder brindar un mejor servicio a la comunidad educativa, que se vería reflejado en una educación con mayor calidad" y que asume los gastos de cargue y transporte de los bienes desde su sitio de ubicación hasta su sitio de destino. 5. Que en atención a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y las demás disposiciones aplicables, el presente documento consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Por el presente documento el TRANSFERENTE se compromete a entregar a título gratuito al ADQUIRIENTE, el dominio pleno, de la totalidad de los bienes muebles ofrecidos por la Procuraduría Regional de Cauca en la página Web de la Entidad entre el 18 de octubre de 2013 y el 18 de noviembre de 2013, dados de baja por medio de la Resolución No. 001 del 16 de octubre de 2013, suscrita por el Procurador Regional de Cauca, incluidos en los siguientes grupos contables: Herramientas para taller, Código 831510006, Equipo de seguridad y rescate, Código 831510006, Muebles y Enseres para oficina, Código 831510006, Equipos y Maquinas de Oficina, Código 831510006, Equipos de Comunicación, Código 831510007, Equipos de Computación, Código 831510007, Maquinaria y Equipos de Restaurante y Cafetería, Código 831510009, y Útiles de Escritorio y Oficina (libros), Código 831510006, de conformidad con el inventario que forma parte integral del presente documento. SEGUNDA. DESTINACION: Los muebles objeto del presente documento estarán destinados de manera exclusiva y excluyente al uso de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA. TERCERA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el

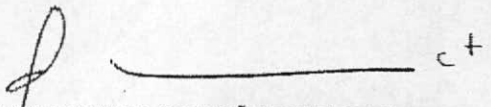


**ACTA DE ENTREGA No. 005 DE 2013 ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA - MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA.**

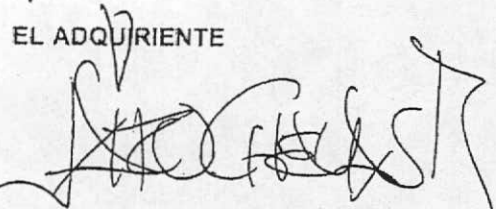
presente documento no tiene valor. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADQUIRIENTE:** El ADQUIRIENTE se obliga para con el TRANSFERENTE a: 1) Recibir e incorporar al inventario de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CABAÑA, los bienes mencionados en la cláusula primera de este documento. 2) Atender los gastos que demande el cargue y transporte de los bienes adjudicados desde el sitio de ubicación hasta su sitio de destino. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRANSFERENTE:** El TRANSFERENTE se obliga a entregar al ADQUIRIENTE los bienes descritos en la cláusula primera, en el estado que se encuentren, en el sitio de ubicación de los bienes señalados en el aviso de convocatoria, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento. **SEXTA. REGIMEN LEGAL:** De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1510 de 2013, artículo 162, la Procuraduría General de la Nación se acogió a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013; decisión adoptada mediante Resolución No. 455 del 8 de agosto de 2013. El presente acuerdo estará sujeto en lo pertinente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y la Resolución No. 322 de 2009, a las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia y a lo establecido en el presente documento. **SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El TRANSFERENTE y el ADQUIRIENTE afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables a este acuerdo. **NOVENA. SUPERVISION Y CONTROL EN EL DESARROLLO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:** La supervisión y control general de la ejecución del presente documento será ejercida en la Procuraduría General de la Nación por el funcionario José Florentino Guerrero Castro, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Popayán - Cauca. **DÉCIMA. DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los.

EL TRANSFERENTE

04 DIC. 2013

  
ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

EL ADQUIRIENTE

  
JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA

Anexo: Copia inventario de bienes ofrecidos en ocho (8) folios.

Ana Ma.